



Núm. Procedimiento: PS2022/01

## RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCESO SELECTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA OCUPACIÓN DE POLICÍA PORTUARIO.

Al amparo de lo previsto en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias y en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante vengo a subscribir las bases que regirán las pruebas de selección objeto del asunto, las cuales se anexan.

Contra la presente RESOLUCIÓN, que pone fin a la vía administrativa, se podrá, potestativamente, interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la presente notificación, Recurso de Reposición o impugnarla directamente en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, mediante el oportuno Recurso, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 24, 114, 115, 123, y 124 Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

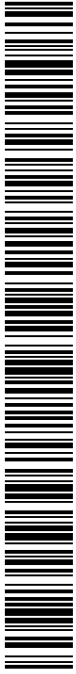
El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes entendiéndose desestimado por silencio negativo en caso contrario.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE

Luis Ibarra Betancort

Bases ampliación Bolsa policía portuaria Las Palmas



Z006754a6520050017e07e629ca0b34X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	05/10/2022 15:16

## BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE VEINTE PERSONAS PARA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA OCUPACIÓN DE POLICÍA PORTUARIO, EN EL PUERTO DE LAS PALMAS (INCLUYE SALINETAS Y ARINAGA).

### I.- INTRODUCCIÓN.

Agotada la bolsa de trabajo para la ocupación de Policía Portuario, resultante del proceso selectivo convocado por Resolución de fecha 18 de diciembre de 2020 y ante la necesidad de atender necesidades urgentes en el Servicio de Vigilancia y Policía del Puerto de Las Palmas, no siendo posible esperar a la creación de las nuevas bolsas de trabajo que saldrían constituidas como resultado de los procesos de acceso libre pendientes, se ha acordado realizar una ampliación extraordinaria de la citada bolsa de trabajo, quedando convocada, de manera excepcional, únicamente por el sistema de oposición y quedando los candidatos que superen las pruebas, incorporados al final de la lista de la bolsa actual, teniendo vigencia hasta la fecha fin de la misma.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso del empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, y Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo a las presentes bases.

OCUPACIÓN	NÚMERO	CLASIFICACIÓN PROFESIONAL		
POLICÍA PORTUARIA	VEINTE	GRUPO III	BANDA II	NIVEL III
JORNADA	PERIODO DE PRUEBA	RETRIBUCIÓN		
Turnos rotatorios de mañana, tarde y noche, durante las veinticuatro horas del día, incluidos domingos y festivos según el cuadrante establecido.	1 mes (excepto si ya han superado por contratación anterior dicho período)	La retribución será la correspondiente al Grupo Profesional III, Banda II, Nivel III de acuerdo con el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (BOE num.143) del 15 de junio de 2019, con un salario actual de 23.749,20 € brutos anuales (14 pagas), ajustándose siempre éste a la normativa presupuestaria vigente en cada momento.		

### II.- OBJETO, ÁMBITO Y NORMATIVA REGULADORA.

**1.- Objeto.** - Es objeto de estas Bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección.

**2.- Ámbito territorial y funcional.** - El proceso de selección se convoca y celebra en el ámbito territorial y funcional del Puerto de Las Palmas (incluye Salinetas y Arinaga).

**3.- Normativa reguladora.** – El proceso de selección se regirá por lo dispuesto en estas Bases, y en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como lo previsto en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias y restante normativa de general aplicación.

### III.- PUESTOS OFERTADOS.

Se convoca proceso selectivo para la ampliación de la bolsa de trabajo en la ocupación de Policía Portuario, en el Puerto de Las Palmas (incluye Arinaga y Salinetas), al objeto de cubrir, con personal temporal, los puestos vacantes cuya cobertura resulte necesaria.

No serán admitidos en el proceso selectivo quienes ya formen parte de la bolsa de trabajo ya constituida.

Las personas seleccionadas estarán sujetas a la normativa laboral aplicable a los empleados públicos de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, así como a la normativa presupuestaria.

La prestación del servicio quedará sometida a la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

En la presente selección no se reservan plazas para ser cubiertas por personas con discapacidad, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

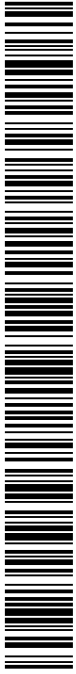
En el Anexo I de las presentes Bases se describe el contenido (misión, funciones y perfil de competencias) de la ocupación de policía portuaria.

### IV.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

#### 1. Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Las personas extranjeras que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.



Z006754a6520050017e07e629ca0b34x

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	05/10/2022 15:16



2.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.

3.-Estar en posesión o en condición de obtener alguna de las siguientes titulaciones: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.), Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior, o equivalentes.

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtener cuando en el plazo de presentación de solicitudes se haya superado los correspondientes planes de estudio o pruebas que permiten acceder a las mencionadas titulaciones o enseñanzas.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente y de forma suficiente. En otro caso, no serán tenidas en cuenta. Todo ello conforme al Real Decreto 967/2014.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario, y conforme al Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

4.- No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza, tal y como resulta regulado en el cuadro de exclusiones médicas que figuran en el Anexo V.

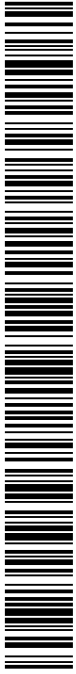
5.-Los candidatos cuyo idioma nativo no sea el castellano, deberán acreditar el requisito de conocimiento de éste correspondiente al nivel B1 o superior del Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación.

6.- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B en vigor.

7.- No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

8.- Saber nadar.

La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.



Z006754a6520050017e07e629c0a0b34x

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	05/10/2022 15:16

## V.- SOLICITUDES.

1.- De acuerdo con el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los candidatos deberán realizar la presentación de la solicitud de participación por medios electrónicos siguiendo el procedimiento "Iniciar tramitación", seleccionando el trámite "Selección de personal" de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria, en el enlace <https://sede.palmasport.gob.es> usando para ello un certificado digital válido y comprobado previamente que cumple con los requisitos técnicos.

En Documentación a aportar, Documentación básica, Instancia (Documento disponible en el apartado de "Descargas/Enlaces"), debe cumplimentar la misma indicando el número de expediente "PS2022/01".

Importante: Al objeto de una gestión más eficaz en el tratamiento de la documentación que se remita por esta vía, evitando un posible colapso de la Sede Electrónica, toda la documentación (solicitud de participación en el proceso selectivo Anexo II, acompañada de la documentación según se especifica en esta base) deberá enviarse en un solo archivo con extensión pdf, que habrá que renombrar denominándolo con el número de expediente "PS2022/01" y nombre y apellidos del candidato, no admitiéndose ningún otro tipo de archivo, tales como archivos de texto, archivos de imagen, archivos comprimidos, etc.

En la sede electrónica de la APLP, sección: "Tutoriales y demostraciones" al pie de esta, está alojado el archivo "Manuales de Usuarios Sede Electrónica".

Se advierte que en ningún caso se admitirá el justificante o resguardo que devuelve la sede electrónica al crear el expediente como Solicitud de participación en el proceso selectivo.

Si en algún momento se presentaran dificultades con el acceso a la sede electrónica, se podrá abrir una incidencia en el enlace <https://www.palmasport.es/es/soporte/>

También se podrá presentar la documentación a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

En aras de la celeridad del procedimiento, cuando la documentación se presente en sedes electrónicas oficiales ajenas a la Autoridad Portuaria, la misma se remitirá, junto al comprobante de presentación, a la siguiente dirección de correo electrónico: [bolsa2022@palmasport.es](mailto:bolsa2022@palmasport.es).

2. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

3.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.- Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva de éstos, tanto los errores descriptivos, como la no

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	05/10/2022 15:16

comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

5.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen, será el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

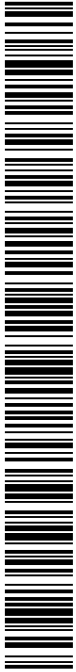
6.- A las solicitudes deberán ser acompañadas de lo siguiente:

- a. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte vigente.
- b. Fotocopia de la titulación académica requerida.
- c. Fotocopia del permiso de conducir en vigor.
- d. Currículum Vitae. Deberá elaborarse de manera que se acredite la idoneidad del aspirante en relación con la definición del puesto a cubrir.
- e. Declaración responsable según el modelo del Anexo IV.

#### VI.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará la lista de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.
4. Los candidatos excluidos, dispondrán de un plazo de CINCO días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los 3 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones.
6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a las personas candidatas la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia, deberá publicar resolución excluyendo al candidato del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	05/10/2022 15:16



Z006754a6520050017e07e629c0a0b34x

## VII.- TRIBUNAL

1.- El tribunal de selección estará conformado por un presidente, un número par de vocales y un secretario que actuará con voz y sin voto.

El Tribunal se reúne a convocatoria de su presidente y se constituye con la mayoría de sus miembros. El presidente tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal que estará formado por las siguientes personas:

Presidenta: Dña. Carmen Gloria Rodríguez Torres.

Vocal: D. Francisco Sánchez Marrero.

Suplente: D. Francisco Cruz Socorro.

Vocal: D. Ricardo Martín Sáez.

Suplente: D. Jose Fermín Ramírez Benítez.

Vocal: Dña. Carmen Delia Rodríguez Guerra.

Suplente: D. Alejandro González Martín.

Secretaria: Dña. Noelia Acosta Saúco.

Suplente: D. Juan Francisco Rubiano Peñate.

2.- El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.

3.- El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.

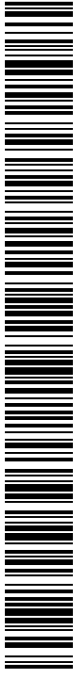
4.- Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo al Presidente del organismo convocante.

5.- El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.

6.- Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará a la Presidente del Tribunal si se da o no en él la causa alegada. Si se diera el caso, aquella acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

7.- El Tribunal de Selección podrá designar, para todas o algunas de las pruebas a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	05/10/2022 15:16



Z006754a6520050017e07e629c0a0b34x

se limitarán al ejercicio de las actividades o funciones que les sean encomendadas por el mismo.

8.- Todas las alegaciones, reclamaciones o peticiones deberán dirigirse al Tribunal en el plazo de dos (2) días hábiles de la comunicación de que se trate y dirigirla por correo electrónico ([bolsa2022@palmasport.es](mailto:bolsa2022@palmasport.es)). No se aplicará este plazo a las alegaciones reclamaciones y peticiones establecidas en la base VI de este documento (*Plazo de Presentación y admisión de aspirantes*), dado que tienen su plazo específico.

El tribunal si lo considera oportuno podrá dirigirse a las personas aspirantes a través de las cuentas de correo suministradas en su solicitud para la resolución de alegaciones, reclamaciones o peticiones siendo responsable la persona aspirante de que los datos de estas sean correctos y aceptando expresamente la validez de dichas comunicaciones del tribunal a todos los efectos.

### VIII.- PROCESO DE SELECCIÓN

En la web de la Autoridad Portuaria se publicará toda la información relacionada con el proceso de selección, y en concreto, se fijará la fecha y lugar de celebración de las distintas pruebas de las que conste el proceso.

Los aspirantes que no comparezcan en los días y horas que se señalen, excepto en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, serán excluidos del proceso selectivo y, consecuentemente, perderán todos sus derechos en esta convocatoria.

El proceso de selección constará de una única fase:

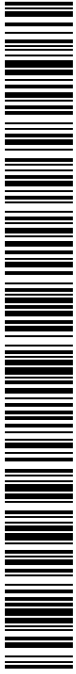
#### **Única. Oposición (Máximo 100 puntos):**

##### **a) Evaluación de competencias técnicas (Valoración máxima 70 puntos)**

**Primera prueba:** De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test, con una duración máxima de 60 minutos, donde el candidato deberá responder a 40 preguntas según el contenido del programa anexo a las presentes bases (Anexo III). Cada pregunta contendrá cuatro respuestas alternativas, siendo una sola la correcta. Cada pregunta con respuesta acertada tendrá un valor de 1 punto, cada errónea restará 1/3 del valor de un acierto, y las no contestadas no descontarán. En este primer ejercicio será necesario obtener un mínimo de 20 puntos para considerarlo superado y, por tanto, poder proceder a la realización del segundo ejercicio.

**Segunda prueba:** De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de una prueba teórica y/o práctica -usando los paquetes ofimáticos de uso común (nivel básico), específicamente Word y Excel, así como el correo electrónico-, relacionada con las funciones del puesto de trabajo. Puntuación máxima de 20 puntos. Se requerirá como mínimo 10 puntos para aprobar.

**Tercera prueba:** De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización, por los opositores que hayan superado las pruebas anteriores, de un examen de inglés, que constará de una prueba de gramática y otra de audición. Estas pruebas se



Z006754a6520050017e07e629ca0b34x



calificarán de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 5 puntos sobre 10, en cada una de ellas, para aprobar y pasar a la siguiente prueba.

El nivel de la prueba tomará como referencia el Preliminary English Test o el B1 del Marco Común Europeo (MCER).

**Los 40 candidatos que, habiendo superado la puntuación mínima exigida en esta evaluación, hayan alcanzado mejor puntuación, pasarán a la siguiente.**

b) Evaluación de competencias genéricas (máximo 30 puntos)

Esta prueba es obligatoria y eliminatoria. Consistirá en la realización de una entrevista personal, en las que se valorarán las competencias genéricas determinadas en el perfil de la ocupación (comunicar, gestionar, negociar y trabajo en equipo), así como, dada su condición de agentes de la autoridad en el dominio público portuario, otras competencias específicas propias del puesto, como integridad, toma de decisiones, orientación al servicio y resistencia al estrés.

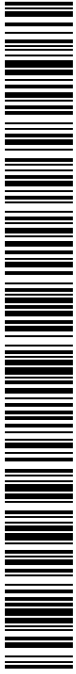
Con una duración estimada de 30 a 45 minutos, se intentará conocer el comportamiento pasado y el presente del candidato, para a partir de ahí predecir cómo se comportará en un futuro, disipando dudas sobre la información facilitada y ampliarla en aquellos aspectos que el Tribunal considere oportuno.

Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario alcanzar al menos 15 puntos para superarla.

Para la realización de la entrevista, utilizaremos la técnica STAR (Situación, Tarea, Acción y Resultado).

Previo a la realización de la entrevista se publicarán los parámetros y las condiciones de su realización y evaluación.

PROCESO DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN	
1. Pruebas competencias técnicas	70 puntos.
Selección de los 40 candidatos que hayan obtenido mayor puntuación, con un mínimo de 35	
2. Prueba competencias genéricas: Entrevista.	30 puntos
Selección de los 20 candidatos con mejor puntuación	
RECONOCIMIENTO MÉDICO ELIMINATORIO	
Contratación temporal en la ocupación de Policía Portuario	



Z006754a6520050017e07e629c0a0b34x

## IX. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- 1.- Los aspirantes que no comparecieran el día y hora que se señale para cualquiera de las pruebas y entrevistas, quedarán excluidas automáticamente del proceso.
2. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con cuarenta y ocho horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en los tabloneros de anuncio de las sedes de esta Autoridad Portuaria y en su web.
3. En los mismos lugares se expondrán al público las listas de aprobados y cualquier comunicación del Tribunal.
4. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

El Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas se realicen en diferente orden al establecido e incluso realizarla en unidad de actos, comunicándolo a los aspirantes en los términos establecidos en estas bases.

El Tribunal cumplirá todos los requisitos de seguridad y confidencialidad de las pruebas exigidas en la convocatoria, garantizando la adecuación a las normas de corrección y realizando las evaluaciones sin que se conozca la identidad de los candidatos aspirantes.

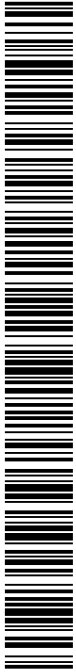
## X. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas conforme con lo indicado en las presentes Bases.
2. La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden alcanzado por las personas aspirantes en el proceso de selección.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:
  1. Mayor puntuación en la prueba de competencias técnicas.
  2. Mayor puntuación en la entrevista.

## XI.- RECONOCIMIENTO MÉDICO.

Los veinte aspirantes con mejor puntuación deberán pasar el reconocimiento médico que consistirá en la aplicación de las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina. La no presentación al mismo, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión del candidato del proceso selectivo.

El resultado del reconocimiento será de «APTO» O «NO APTO», atendiendo al cuadro de exclusiones médicas recogidas en el Anexo V.



Z006754a6520050017e07e629ca0b34x

En el caso que algún aspirante seleccionado no superase el reconocimiento médico o fuese excluido del proceso, será propuesto el siguiente por su número de orden en la relación definitiva de aprobados.

## XII.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE BOLSA.

1. El Tribunal emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los aspirantes aprobados por orden descendente.

1.1. Los candidatos seleccionados, dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar el documento original, del título exigido en esta convocatoria, para compulsa.

Si no se presentara la documentación correspondiente supondría que el Tribunal no podría validar lo aportado en la solicitud por lo que se consideraría como renuncia.

2. Ante la renuncia del candidato seleccionado, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el mismo será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al siguiente candidato de la lista que haya superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que lo haya superado.

3. La Resolución se elevará a la Presidencia de esta Autoridad Portuaria para su aprobación a efectos de realizar la correspondiente contratación.

4. Contra las resoluciones del tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

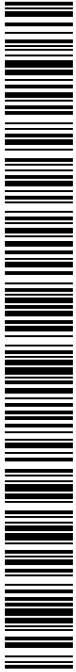
5. Contra la Resolución del Presidente del organismo portuario convocante recaída en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con o establecido en la mencionada Ley.

6. Los candidatos estarán obligados a realizar y cubrir las necesidades formativas que se estimen adecuadas para el desempeño de la ocupación.

## XIII.- AMPLIACIÓN BOLSA DE TRABAJO.

Concluido el proceso de selección se establecerá una ampliación de la bolsa de trabajo con los VEINTE aspirantes de mayor puntuación en el mismo, que sean valorados como aptos en el reconocimiento médico, que quedarán incorporados al final de la lista de la bolsa actual.

La contratación de las personas integradas en la referida Bolsa de trabajo no vinculará a esta Autoridad Portuaria a efectos de futuras contrataciones de carácter indefinido sin perjuicio de la posibilidad de que el período de tiempo trabajado pueda ser considerado como mérito si así fuese recogido en las correspondientes bases que rijan tales convocatorias.



Z006754a6520050017e07e629c0a0b34x

La vigencia de esta ampliación coincidirá con el plazo máximo de la Bolsa actual.

Se regirá por las siguientes NORMAS DE FUNCIONAMIENTO:

- Las contrataciones se ofrecerán según las necesidades del servicio y por riguroso orden de puntuación que se publicará al finalizar este proceso de selección.
- El orden de los candidatos en la bolsa, no se modificará, manteniéndose el mismo lugar e idéntica puntuación durante todo el periodo de vigencia de la Bolsa.
- El llamamiento para formalizar las contrataciones temporales se efectuará siguiendo el orden de puntuación obtenido en el proceso total, teniendo preferencia quien figure con mayor puntuación y se encuentre sin prestar servicio.

Teniendo en cuenta que la cobertura de los puestos tiene carácter de urgencia, debido al servicio público que tiene encomendado este Organismo, el llamamiento se efectuará por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado, así como de la fecha.

Los procedimientos de comunicación serán por este orden: la llamada telefónica (con reiteración mediante lapso prudencial), -remitiendo asimismo un sms cada una de las veces - y el correo electrónico.

A dichos efectos el aspirante facilitará los números de teléfono y direcciones de correo que considere necesario, quedando obligado a comunicar los cambios que en éstos puedan surgir. El solicitante podrá haber hecho constar a la Administración otro sistema de comunicación de urgencia.

Específicamente se realizarán de la siguiente manera:

-mediante llamamientos telefónicos al número móvil obrante en la solicitud del interesado.

Recursos Humanos realizará tres llamadas con un intervalo mínimo de una hora entre cada una de ellas, en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes laborales.

-Correo electrónico, solicitando justificante de recepción, complementario al llamamiento telefónico, disponiéndose de tiempo hasta el día siguiente a las 12:00 horas, excepto viernes y vísperas de festivos.

Realizadas las tres llamadas con los respectivos sms y, en su caso, transcurrido el plazo de contestación del correo electrónico, podrá continuarse con el llamamiento al siguiente en la lista.

La acreditación de los intentos de notificación se incorporará al expediente de contratación.

Como excepción a lo anterior, cuando exista urgencia en la contratación, se procederá al llamamiento telefónico de las sucesivas personas candidatas hasta localizar una disponible. Las personas candidatas que no hubieran sido localizadas permanecerán en el puesto que ocupaban en la bolsa a la espera de nuevo llamamiento.

- Una vez se produzca el llamamiento, y la aceptación de la oferta de trabajo temporal, la incorporación será obligatoria en los términos y plazos que se indiquen al candidato.
- Si la persona a la que se dirige una oferta de contratación renunciara a la misma, pasaría a figurar en el último lugar de la Bolsa de trabajo, según el orden existente en ese momento, excepto en los supuestos que se indican a continuación:
  - o Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, debidamente justificada por informe médico.
  - o Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción acogimiento o enfermedad grave o fallecimiento de un familiar, contempladas por la normativa en vigor, a los efectos de permisos o licencias.
  - o Por encontrarse prestando servicios en una administración pública, empresa pública o privada.
  - o Ser víctima de violencia de género en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, mientras dure esta situación.

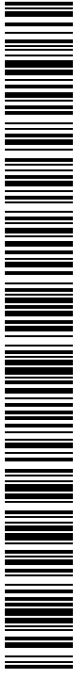
En los casos expuestos anteriormente, se deberá presentar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 3 días hábiles, y durante este periodo de tiempo quedan en situación de "pendiente de justificación". Justificado, quedará inactivo en bolsa hasta que finalice la causa alegada. Para ello se deberán comunicar inexcusablemente mediante escrito o correo electrónico en el momento que se produzca.

Una vez comunicado a Recursos Humanos la finalización de la causa por la que se rechazó el contrato o nombramiento, o su disponibilidad, se le activará automáticamente en la bolsa como personal disponible para posibles ofertas, no perdiendo su posición de la bolsa de trabajo.

- Serán causas automáticas de exclusión de la bolsa de trabajo:
  - o La renuncia voluntaria a formar parte de la bolsa.
  - o Haber sido separado del servicio mediante procedimiento disciplinario.
  - o La no superación del periodo de prueba.
  - o Por renunciar por tercera vez a llamamiento.

En el caso de que algún candidato, con la aplicación del régimen disciplinario, fuera sancionado por dos faltas leves o una grave, durante su permanencia en la Bolsa, será excluido de la misma, previa notificación a la Representación Legal de los Trabajadores.

Ante la renuncia del candidato bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante oportuna



Z006754a6520050017e07e629c0a0b34x

comunicación, el mismo será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase con relación al proceso selectivo

- Los candidatos estarán obligados a realizar y cubrir las necesidades formativas que se estimen adecuadas para el desarrollo de la ocupación. Siendo causa de exclusión de la bolsa, la no superación de dicha formación.

#### XIV.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a los candidatos que se presenten a este proceso selectivo, que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado/Autoridades Portuarias y la empresa cuyo auxilio se contrate, y a la que se refieren estas bases. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

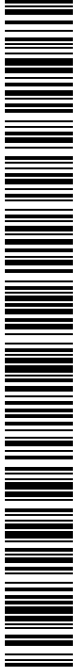
De esta forma se entiende que los candidatos que en el momento soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, presentan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Se prevé la posibilidad de acceder a los datos facilitados, así como de solicitar en su caso su rectificación, oposición o cancelación en los términos establecidos en la ley orgánica de protección de datos personales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	05/10/2022 15:16

## ANEXO I.- CONTENIDO DE LA OCUPACIÓN DE POLICÍA PORTUARIA.

MISIÓN	
Realizar el control y vigilancia de la zona de servicio de la Entidad y de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario conforme a la normativa vigente y en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad.	
FUNCIONES PRINCIPALES	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Controlar los accesos a la zona portuaria y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.</li> <li>Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones.</li> <li>Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del Puerto.</li> <li>Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres, así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio.</li> <li>Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la Entidad.</li> <li>Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.</li> <li>Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.</li> <li>Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.</li> <li>Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.</li> <li>Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.</li> <li>Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.</li> </ul>	
PERFIL DE COMPETENCIAS REQUERIDO	
1	ASESORIA JURIDICA
1	CONSERVACION Y MANTENIM
1	DESARROLLO RR HH Y ORGANIZACION
1	GESTION DE DOMINIO PUBLICO
1	GESTION DE MERCANCIAS
1	GESTION DOCUMENTAL
2	IDIOMAS
1	MEDIO AMBIENTE
1	NORMATIVA PORTUARIA
2	OPERACIONES Y SERVICIOS
1	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
1	RELACIONES LABORALES
1	SECTOR Y ESTRATEGIA PORTUARIA
1	SEGURIDAD INDUSTRIAL
2	SEGURIDAD OPERATIVA
1	SISTEMAS AYUDA NAVEGACION
1	TRAFICO DE PASAJEROS
1	USO Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS
1	COMUNICAR
1	TRABAJO EN EQUIPO
1	NEGOCIAR
1	GESTIONAR



## ANEXO II.- INSTANCIA.

### Datos del participante.

DNI/NIE/pasaporte *	Primer Apellido*	Segundo Apellido*	Nombre*
Correo electrónico*			Tel. Móvil:
Dirección* (a efectos de notificaciones:			
Código Postal *			
Municipio:		Provincia:	

(\*) Datos obligatorios.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2022

(Firma)

### DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A ESTA SOLICITUD (Marque con una x):

- Anexo IV: Declaración responsable.
- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte vigente.
- Fotocopia de la titulación académica.
- Currículum Vitae.
- Permiso de conducción clase B.



Z006754a6520050017e07e629c0a0b34X



### ANEXO III: TEMARIO

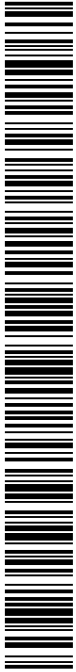
- La Constitución Española.
  - Título preliminar, primero y octavo.
- Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 20 de enero de 1.977.
  - Capítulo III. Artículo 7.
  - Capítulo V. Artículos 14,16 y 17.
  - Capítulo VI. Artículos del 23 al 34.
  - Capítulo VII. Artículos del 35 al 56.
  - Capítulo VIII. Artículos del 57 al 62 y del 64 al 65.
  - Capítulo IX. Artículos del 66 al 69 y 71.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
  - o Artículos del 1 al 12.
  - o Artículos del 45 al 49
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común (Arts. 13 y 53)
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante:
  - Título Preliminar: Capítulo II.
  - Libro primero:
    - Título I: Capítulos I y II.
    - Título II: Capítulo VI.
    - Título IV: Artículos 62 a 65.
    - Título V: Capítulo III: Sección 1.
    - Título VI: Capítulo I, II, III, IV y V.
    - Título VII: Capítulo III.
  - Libro III: Títulos I, II y IV.
- Real Decreto 1617/2007 de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para la mejora de la protección de los puertos y del transporte marítimo. (Artículos 1, 2, 3, 7 y 8).
- Real decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de admisión, manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas en los puertos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	05/10/2022 15:16

- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
  - Título II: Normas de comportamiento en la circulación
  - Título III: Señalización
- Código Internacional para la Protección de los Buques e Instalaciones portuarias (PBIP), adoptado el 12 de diciembre de 2002 mediante Resolución 2 de la Conferencia de Gobiernos contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (B.O.E. nº 202 de 21 de agosto de 2004).
  - Capítulo XI-2, puntos 1 a 18 ambos incluidos (Parte A).
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
  - Capítulos III, IV y V.
- Ortografía y Gramática.
- Anexo I, IV (Artículo I: Definiciones) y V, del Convenio Internacional para prevenir la contaminación ocasionada por buques, de 1973, modificado por su protocolo de 1978, versión vigente (MARPOL 73/78).

El temario estará publicado en la web [www.palmasport.es](http://www.palmasport.es).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	05/10/2022 15:16



Z006754a6520050017e07e629c0a0b34x



**ANEXO IV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

**DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO O PROMESA para el proceso de selección en la ocupación de Policía Portuaria (GBN 323) dentro de convenio.**

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Apellidos y nombre *	DNI/NIE/pasaporte*
Dirección*(a efectos de notificaciones)	Código postal*
Localidad*	Provincia*
Teléfono móvil/Teléfono fijo	Correo electrónico*

(\*) Datos obligatorios

**CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:**

- No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.
- No haber sido separado/a del servicio de ninguna administración pública por sanción disciplinaria, ni inhabilitado/a para el desempeño de funciones en el sector público.
- No haber sido condenado/a por ningún delito. Será aplicable el beneficio de la rehabilitación, acreditado con el documento oficial correspondiente.
- Saber nadar.

JURO / PROMETO que todos los datos consignados en esta declaración son ciertos y que cumplo con los requisitos mínimos de acceso a los efectos de formar parte de la lista de personas admitidas en el proceso de selección y manifiesto que asumo la obligación de comunicar a la Autoridad Portuaria de Las Palmas cualquier cambio que se pudiera producir en los datos declarados.

Firma

En ... .. a ... .. de ... .. de 20 ... ..

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Autoridad Portuaria de Las Palmas informa de que sus datos personales obtenidos mediante el cumplimiento de este formulario serán incorporados para su tratamiento en su fichero automatizado, y en su caso, en el fichero que corresponda según el objeto del expediente. Asimismo, se informa de que la recogida y tratamiento de los mencionados datos tienen como finalidad la gestión de la documentación. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la normativa, dirigiendo un escrito a la Autoridad Portuaria de Las Palmas.



Z006754a6520050017e07e629c0a0b34x

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	05/10/2022 15:16

## ANEXO V - EXCLUSIONES MÉDICAS.

### 1.-Obesidad o delgadez

Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones de la ocupación.

### 2. Exclusiones circunstanciales

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones de la ocupación. En estos casos, se podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los Servicios Médicos certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstanciales.

### 3. Exclusiones definitivas

#### 3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Servicio Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 3.2. Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

#### 3.3. Aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de las funciones de la ocupación, o que puedan agravarse, a juicio del Servicio Médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

#### 3.4. Aparato digestivo:

Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Servicio Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.



Z006754a6520050017e07e629ca0b34x

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	05/10/2022 15:16

### 3.5. Aparato cardiovascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Servicio Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

### 3.6. Aparato Respiratorio:

El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de las funciones de la ocupación.

### 3.7. Trastornos psiquiátricos y sistema nervioso:

3.7.1 Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de las funciones de la ocupación.

3.7.2 Trastornos del sueño.

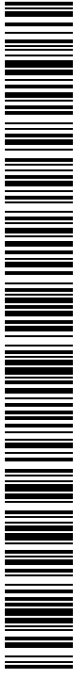
### 3.8. Piel:

Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones de la ocupación.

### 3.9. Otros procesos patológicos:

Enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Servicio Médico limite o incapacite para el ejercicio de las funciones de la ocupación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	05/10/2022 15:16



Z006754a6520050017e07e629ca0b34x